ORDENA PAGO DE DECRETO DE PAGO N°1616 DE FECHA 18.10.2024 DEL PROVEEDOR AMADEO DEL CARMEN MELLA SILVA.

República de Chile
Provincia de Linares
Adquisiciones salud

DECRETO EXENTO Nº 05747/2024 /

PARRAL, 12 de Noviembre de 2024

VISTO:

1. Compra ágil 1754-623-COT24 por servicio de recargas de oxígeno medicinal.
2. Orden de Compra 1754-1207-AG24 correspondiente a compra ágil 1754-623-COT24.
3. Que, con Decreto de Pago N°1.616, de fecha 18.10.2024, se envía factura del proveedor AMADEO DEL CARMEN MELLA SILVA, para cursar su pago.
4. Que, la Dirección de Control devolvió el Decreto de Pago N°1.616 mediante correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2024.
5. Decreto Afecto N°2.165, de fecha 19.12.2023, que aprueba presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2024 y sus modificaciones posteriores.
6. La Sentencia definitiva de fecha 10.06.2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Acta de Proclamación de fecha 16.06.2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28.06.2021.
9. El Decreto Afecto N°1.282, de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. PAULA RETAMAL URRUTIA.
10. El Decreto Exento N°5.408, de fecha 22.10.2024, que designa como Alcalde Subrogante a don FRANCISCO PINOCHET ROMERO.
11. El D.F.L. Nº1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
12. La Ley N°19.378 de fecha 13.04.1995, Ministerio de Salud.
13. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
14. La Ley N°21.634 Moderniza la Ley N°19.886 y otras Leyes, para Mejorar la Calidad del Gasto Público, Aumentar los Estándares de Probidad y Transparencia e Introducir Principios de Economía Circular en las Compras del Estado.
15. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que existe la necesidad de contar con el servicio de recargas de tubos de oxígeno medicinal para uso en distintas dependencias del Departamento de Salud de Parral.

2. Que, mediante Orden de Compra 1754-1207-AG24 se formalizó compra ágil 1754-623-COT24 a nombre del proveedor AMADEO DEL CARMEN MELLA SILVA, RUT: 5.379.543-9.

3. Que, conforme a Certificado de fecha Octubre de 2024 emitido por la Enfermera a cargo de Unidad de Clínica de Cesfam Arrau Méndez, se informa haber recibido conforme los productos u/o servicios por parte del proveedor AMADEO DEL CARMEN MELLA SILVA., por lo cual los productos y/o servicios antes señalados se encuentran prestados satisfactoriamente.

4. Que, con Decreto de Pago N°1.616, de fecha 18.10.2024, la Unidad de Finanzas envió a la Municipalidad factura N°150 de fecha 08 de octubre de 2024 por la suma de $1.937.320 del proveedor AMADEO DEL CARMEN MELLA SILVA, RUT: 5.379.543-9, para su pago.

5. Que, la Dirección de Control devuelve el Decreto de Pago N°1.616[l1] , del proveedor AMADEO DEL CARMEN MELLA SILVA, RUT: 5.379.543-9 por sobre precio en relación a otra oferta recibida.

6. Que Contraloría General de la República Región del Maule, se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, respecto de este tema e indica que no puede haber un enriquecimiento sin causa a favor del Municipio, en especial cuando los servicios han sido prestados satisfactoriamente (Dictamen N° 27.218, de 2009, en el que ha sostenido que, “aun tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la Municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo, procede que dé curso al correspondiente decreto de pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella”).

7. Que el artículo 3 de la Ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, indica que “Para los efectos de esta ley, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos: 1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al

momento de la entrega, o 2. Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación. La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, o del plazo de pago. Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de la misma, así como aquellas fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan contra el emisor. Asimismo, serán inoponibles a los cesionarios las notas de crédito y débito emitidas respecto de facturas irrevocablemente aceptadas".

8. La necesidad de velar por el pago oportuno a los proveedores, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.131.

DECRETO

PÁGUESE:

1.- **PÁGUESE,** la factura N°150 de fecha 08 de octubre de 2024 por la suma de $1.937.320 contenida en Decreto de Pago N°1.616 de fecha 18.10.2024.

2.- **IMPÚTESE,** el gasto que representa el presente decreto al ítem 215.22.08.999, del presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal.

3.- **INSTRÚYASE,** investigación sumaria con el objeto de esclarecer los hechos observados por la Unidad de Control.

4.- **DESÍGNESE,** Investigador a doña **MARCELA SOTO MEJIA,** Cédula de Identidad N° 14.023.501-6-, categoría B, nivel 9 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

5.- **NOTIFÍQUESE,** personalmente al investigador el presente Decreto por la Secretaria Municipal o quien la subrogue en el cargo.

ANÓTESE, PÁGUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

FRANCISCO PINOCHET ROMERO
Alcalde Subrogante
Alcaldia

Francisco Pinochet/Francisco Nuñez/Darwin Maureira/Marcela Soto/Ines Vera

Distribución:

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Pablo Muñoz Henríquez
JURIDICO SALUD
Marcela Soto Mejia
FINANZAS SALUD
Felipe Vasquez Castillo
ADQUISICIONES SALUD
Ines Vera Vera

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20055220&hash=cc485